



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 27 de febrero del año dos mil diecinueve.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 10/2018 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

PUNTO 3.- CONVALIDACIÓN (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL) DE LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018 SUSCRITOS CON PROVEEDORES QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE HAN EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PUNTO 4.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

PUNTO 5.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 27 DE FECHA 05.02.2019).

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA 2018-2023 Y SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA COMO "MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA".

PUNTO 7.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA AL "SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS" (SICTED)

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	1/48



PUNTO 8.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SANTA CLARA S/N PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PUNTO 9.- APOYO INSTITUCIONAL A LA CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, FORMULADA POR LA "ASOCIACIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA", PARA LA CELEBRACIÓN EN GRAZALEMA DEL "XVIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA" EN EL AÑO 2021.

PUNTO 10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, A PROPUESTA DE LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA EL PINSAPO" Y LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA DE BENAMAHOMA" EN APOYO A LA CAZA.

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA EL PINSAPO".

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA SITUADA EN LOS BAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMAHOMA COMO "PLAZA DE LAS MUJERES DE LAS HUERTAS".

PUNTO 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA IGUALDAD CON OCASIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 14.1.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA DURANTE EL AÑO 2.019.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 15.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE, PUBLICADA EN EL BOJA Nº: 5 DE FECHA 09/01/2019, POR LA QUE SE DECLARAN LAS "FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

PUNTO 16.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL OTORGAMIENTO DE LA "Q DE CALIDAD" A LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE GRAZALEMA Y AL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE BENAMAHOMA CERTIFICADA POR EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA DE ESPAÑA.

PUNTO 17.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS HASTA LA FECHA EN LA PÁGINA WEB (www.grazalema.es) Y PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

PUNTO 18.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN REFERENTE A LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018 SUSCRITOS CON PROVEEDORES QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE HAN EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PUNTO 19.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.018).

PUNTO 20.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 21.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:


§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 10/2018 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2018 celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2018 celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	2/48



§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal 2019, y que textualmente dice lo siguiente:

"El presupuesto municipal del ejercicio 2019 debe ser elaborado en el marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF). El nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria a raíz de la citada Ley Orgánica 2/2012 está permitiendo realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria "la situación de equilibrio o superávit estructural" en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en *déficit estructural*, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de *equilibrio o superávit* presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que "cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno".


El artículo 12 (Regla de gasto) de la LEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Igualmente la IGAE ha publicado la "Guía de cálculo de la Regla de Gasto de Corporaciones Locales".

Por su parte el artículo 30 de la citada LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 07.07.2017, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2.019.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	3/48



Magnitud Entidades Locales	2018	2019	2020
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB) Entidades Locales			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB) Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

El MHAAPP mediante Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Centro de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario (CAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha prestado la correspondiente asistencia técnica a este Ayuntamiento y ha puesto de manifiesto que modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

Por otro lado y como recordaran los miembros de la Corporación Municipal, el artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece que "Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes: a) Sociedades anónimas, b) Sociedades de responsabilidad limitada, c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, e) Uniones temporales de empresas, f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones. No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios". Pues bien, considerando que ha transcurrido un plazo razonable de adaptación de las empresas obligadas a emitir factura electrónica desde que se estableció por el Ayuntamiento dicha dispensa en el año 2014, se considera oportuno poner ya fin a dicha dispensa.

Finalmente hay que manifestar la entrada en vigor el día 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Los artículos 39 y 40 del citado RD establecen que "podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local" y que "las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal". Por su parte el artículo 9 del citado RD establece que "1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente, 2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero".

Considerando lo anteriormente expuesto y una vez confeccionado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.019, que contiene los documentos preceptivos y vistos los

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	4/48



informes de Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.019 y toda la documentación anexa al mismo, conforme a los documentos que obran en el expediente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.117.859,43
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	976.738,27
3º	Gastos financieros	1.000,00
4º	Transferencias corrientes	129.932,94
6º	Inversiones reales	129.932,94
9º	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		2.450.047,43

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	1.034.257,96
2º	Impuestos indirectos	42.363,33
3º	Tasas y otros ingresos	126.846,79
4º	Transferencias corrientes	987.712,72
5º	Ingresos patrimoniales	66.149,97
7º	Transferencias de capital	192.716,66
TOTAL		2.450.047,43

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.019, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- **QUINTO.-** Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la obligatoriedad de facturación electrónica para todas las entidades que están obligadas al uso de la factura electrónica (incluidas las facturas de importe inferior a 5.000,00 euros al haber transcurrido un plazo razonable de adaptación desde que se estableció por el Ayuntamiento dicha dispensa en el año 2014).
- **SEXTO.-** Aprobar conforme a los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la aplicación del régimen del control interno simplificado, así como el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos de la Tesorería Municipal conforme se establece en el artículo 9 del citado Real Decreto.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, da lectura de un escrito que es entregado a la Secretaría para su transcripción en el acta de la sesión:

“Proponemos esta tarde al pleno de la Corporación aprobar inicialmente el proyecto de presupuestos para 2019 que ha elaborado el equipo de Gobierno, un equipo al que quiero

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	5/48



comenzar felicitando por su extraordinario trabajo durante todas estas últimas semanas para hacer posible el presupuesto que traemos hoy aquí.

El presupuesto municipal, como bien sabrán nuestros vecinos y los concejales miembros de esta Corporación (y quiero insistir en ello) es el documento que debe articular el funcionamiento de este Ayuntamiento a lo largo de este año 2019, con todo lo que ello supone, dado que esta entidad es responsable, en buena medida, del bienestar de nuestros vecinos.

El presente Presupuesto es el reflejo de la voluntad del Equipo de Gobierno Municipal de hacer frente a sus compromisos, a través de un Programa de actuaciones que tiene previstas realizar en sus diversas áreas con el único objetivo de que el municipio de Grazalema (con sus dos pueblos, Grazalema y Benamahoma) sea cada vez más prospero, acogedor y mejore la calidad de vida de sus habitantes.

Y para ello el documento que presentamos que tiene VIDA. No es un tocho de páginas cargado de números, sino que es un tocho de folios lleno de números que se traducen en política, en política cargada de humanidad, de sinceridad y de responsabilidad para nuestro municipio. En unas líneas maestras que ha pensado el equipo de Gobierno pensando a su vez en lo mejor para el pueblo.

Tiene muchas cifras, y muchas hojas, y por eso mismo puede parecer un documento frío por su envergadura. Pero no lo es. Y para demostrarlo voy a resumirles los objetivos marcados por el Gobierno Municipal en este proyecto de presupuestos, que responde además a una serie de cuestiones importantísimas para nosotros:

- Por un lado, el presupuesto que presentamos recoge todas las obligaciones del Ayuntamiento con sus empleados publicos, que son los garantes de la atención a la ciudadanía y de la puesta en marcha, diariamente, de una amplísima cartera de servicios públicos que favorecen el bienestar social de nuestros vecinos.

En este sentido, quiero subrayar que el presupuesto recoge el sueldo de todos los trabajadores de oficina, de la administración pura y dura; pero también de esos empleados de servicios tan importantes como nuestros servicios de deportes, nuestros servicios de mayores; nuestros servicios para jóvenes... En definitiva, insistiré, toda esa importantísima cartera de servicios públicos que prestamos en nuestros dos pueblos.


Además, el presupuesto recoge el incremento salarial previsto en el Real Decreto-Ley del Gobierno de España aprobado en diciembre pasado para tal fin. Aún así, es un presupuesto que claramente contiene su gasto en personal, como habrán podido comprobar.

- Por otro lado, es un proyecto que, nuevamente, prevé inversiones para Grazalema y Benamahoma, de acuerdo a distintos programas, y con el objetivo de mejorar las dotaciones e infraestructuras de nuestro municipio en su conjunto. Y enseguida me detendré en algunas de ellas.

- El presupuesto contiene también el gasto corriente, que como bien saben es una máxima, aunque en el capítulo 2, como bien sabrán también, se hace de nuevo una apuesta importantísima por las políticas sociales, turísticas, deportivas o culturales. Entre esos gastos corrientes se incluyen además, nuevamente, un importante y cuantioso Plan de Empleo Municipal, una rareza que difícilmente encontramos en los presupuestos de otros municipios (porque es muy raro que los Ayuntamientos tengan dinero para planes de empleo en sus propios presupuestos, y sólo van tirando habitualmente del dinero que llega de otras administraciones, cosa que no ocurre en este Ayuntamiento). Y así también nuevamente se contemplan partidas capaces de afrontar nuevos servicios y retos que han nacido para quedarse y que tenemos que acabar pintando en el presupuesto (como los campus de verano, la mayor y mejor promoción turística de Grazalema y Benamahoma, otros programas de atención a niños, jóvenes o mayores...). Además de eso, incluyen claros apoyos a nuestras familias, como las becas a estudiantes que otorga el Ayuntamiento anualmente a vecinos de nuestros pueblos o las ayudas a familias con problemas, para el pago de recibos o para alimentos, por ejemplo.

- El presupuesto, por otro lado, y es el otro gran titular, no prevé gastos financieros ni gasto alguno para la amortización de deudas dado que el pasado año 2018, tras conocer las últimas

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	6/48



liquidaciones presupuestarias, fuimos capaces de dejar a cero la deuda municipal, como también saben los señores concejales.

Y es por todo esto que este presupuesto, más que contener números, contiene vida, como siempre decimos. Es la expresión de los compromisos del Gobierno Municipal. Un documento vivo, que permitirá un nuevo buen año de gestión municipal, como ya hemos sido capaces de demostrar en estos últimos cuatro años, cumpliendo además con el que entiendo es el anhelo o el deseo de cualquiera de nuestros vecinos: que su Ayuntamiento, la entidad que le representa y gestiona sus recursos, logre con su presupuesto atender a cuantas más demandas y necesidades mejor.

No es, y lo digo siempre porque me gusta ser honesto, un presupuesto capaz de solucionar todos los problemas y necesidades de nuestro municipio, pero desde luego sí es un presupuesto capaz de hacer mucho, como estos años atrás hemos hecho, y también muy humano y sensible con las necesidades sensibles que nunca pueden olvidar las administraciones.

Es un ejercicio de seriedad política y de preocupación por nuestros pueblos.

Respecto al documento en sí, debemos recordar que los presupuestos municipales de las Administraciones Públicas se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

El objetivo de este Ayuntamiento es que sea una administración bien gestionada, solvente y transparente, que se rija por el equilibrio presupuestario, y se encuentre totalmente al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, como es el caso, y además actualmente no debe ningún dinero a los bancos al tener totalmente amortizados todos sus préstamos como hemos dicho.

Otro objetivo fundamental de este Ayuntamiento es que todos los proveedores cobren en el plazo más breve posible por la prestación de sus servicios y siempre naturalmente dentro del plazo legalmente establecido.

El Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento asciende a 2.450.047,43 €, cifra adecuada para el funcionamiento de los servicios y la dotación de los nuevos servicios e infraestructuras propuestas.


Teniendo igualmente en cuenta que en el momento en que se confirmen la concesión de subvenciones solicitadas o que se soliciten a partir de ahora para la realización de actividades, eventos o ejecución de proyectos de inversión se incorporarán al citado presupuesto mediante las modificaciones oportunas.

El documento que tienen los señores concejales tiene un total de 147 páginas que recogen lo siguiente (y lo comento para general conocimiento también de nuestros vecinos).

Recoge un estado de gastos, debidamente especificados; también un estado de ingresos, donde figuran todas las estimaciones de los distintos recursos económicos en base a las liquidaciones de años anteriores; también recoge el documento las bases de ejecución del presupuesto, y además documentación complementaria como una memoria explicativa previa de la Alcaldía, en los términos que hoy estoy comentando en este pleno; los datos de la última liquidación aprobada del Presupuesto; el anexo de Personal del Ayuntamiento; el anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio; el informe económico financiero; la situación de los Préstamos financieros (que en este caso no existen); y también los distintos informes del Sr. Secretario-Interventor.

Y quiero aclarar, como también se aclara en el proyecto de presupuestos, que no se recoge en el borrador, como es tradicional y ha venido ocurriendo siempre, ninguna aplicación presupuestaria a nivel de gastos ni de ingresos que prevea movimientos o transferencias económicas entre el Ayuntamiento de Grazalema y la mercantil denominada "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A", habiéndose aprobado en la última sesión del Consejo de Administración y Junta Universal la disolución de la misma, como bien saben además los señores concejales. Al igual que en años anteriores, en el presente documento no consta programación alguna de actuaciones e inversiones por parte de la citada mercantil, siendo el Sr. Consejero Delegado el responsable de la elaboración de las cuentas y su presentación en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	7/48



Este año quiero agradecer la mayor agilidad aún con la que ha trabajado la Intervención Municipal de manera que este proyecto de presupuestos llega casi a tiempo. Lo estamos aprobando nada más comenzar 2019, y es por ello que es un documento que va a guiar realmente las necesidades de nuestro municipio.

Quiero decir también que presentamos un presupuesto perfectamente ajustado, que cumple con la normativa respecto al personal; que cumple con la regla del gasto; y que cumple además respecto a su nivelación.

Quiero subrayar además que las cuentas que presentamos son responsables, tanto como reales. Y digo esto de nuevo este año, para insistir en que estos números no son el fruto del capricho de este Gobierno, que ya pudiera querer plantear otras muchísimas cosas más de las que en realidad puede o debe. Son, sencilla (y complejamente), las cuentas que responden a la responsabilidad que los ciudadanos nos otorgaron para gestionar su dinero, en un momento muy delicado y complicado.

Un momento en el que los ayuntamientos, y defenderé esto de nuevo como siempre, necesitamos más financiación. Somos las administraciones más cercanas a los ciudadanos, y es por este motivo que necesitamos una ley de financiación que responda a esa atención que prestamos diariamente. Los alcaldes nos vemos siempre pidiendo a otros, y eso debe cambiar. Nos deben permitir gestionar más directamente nuestros recursos, y eso es lo que hacemos con este presupuesto, porque cuando tenemos ese dinero ya hemos demostrado lo que somos capaces de hacer.

Y voy a ir concluyendo yendo a lo concreto. Insistiendo en mucho de lo que pretendemos hacer con este presupuesto:

- El presupuesto se vuelve a preocupar por el empleo. Y lo hace con un plan de contrataciones propio, valorado en 65.000 euros, y que permitirá unos 50 contratos a lo largo de todo el año, en ocupaciones diversas.

Pero además prevé el plan de contrataciones de la Junta, valorado en 100.000 euros, que prevé unos diez contratos de larga duración.

Se incorporará en su momento el Plan de Cooperación Local, que ya ha sido aprobado por la Diputación, y que con otros 100.000 euros permitirá otros 50 contratos aproximadamente.

Sabemos que no son soluciones definitivas, pero somos conscientes de que estos planes de empleo, en muchos casos, están logrando mover las bolsas, ofrecer primeras oportunidades y enganchar a algunos de nuestros vecinos a prestaciones que vienen después de los contratos temporales que ayudan en sus casas.

Por hacer un balance de lo que hicimos en 2018, hoy recordaré en este pleno que con casi 600.000 euros en distintos planes de empleo, participados por todas las administraciones, contratamos a unas 400 personas, con picos como el que tuvimos en el mes de julio de 40 contratos temporales (además de los 44 trabajadores que ya hay en esta casa). Ese va a seguir siendo un objetivo prioritario.

- Mantenemos el compromiso con las vías públicas, y después de los arreglos que hemos hecho este año atrás (recientemente en calles como la calle La Teja o en Las Parras, o en lugares como la calle Real de Benamahoma, o el Moros y Cristianos, donde vamos a actuar también) se contemplan nuevas actuaciones de mantenimiento y reparación en un nuevo plan de vías.

- Se mantiene el dinero que destinamos a políticas sociales, y también a las transferencias a familias, en el plan local de apoyo con alimentos, con el pago de recibos y otras muchas ayudas (como alquileres, ayudas para dentistas y otros muchos aspectos en los que intervenimos). Se han dispuesto unos 15.000 euros para estos programas, cumpliendo además con los compromisos electorales que hicimos en su día.

- Insistiré en este momento además en que muchas de las políticas del Bienestar que defiende este Gobierno municipal están incluidas en el capítulo de gasto corriente. Se mantienen este año los 12.000 euros a los que llegamos a aumentar las becas para estudiantes, con 20 premiados. Prevemos en este capítulo también el dinero que hará falta para poder atender en verano a unos

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	8/48



150 niños de Grazalema y Benamahoma en las colonias deportivas y educativas de nuestro campus. Para mantener abiertas nuestras ludotecas, para las que hemos logrado un aumento de horas, por ejemplo; o para seguir ofreciendo otros servicios. Lo que hacemos es distribuir el dinero, y distribuirlo hacia esos lugares donde creemos que más podemos ayudar a las familias.

- Las partidas en Turismo aumentaron hasta por 4, y mantenemos ese incremento. Y mantenemos los planes de jardinería; y el dinero para la Cultura, para trabajar con nuestros jóvenes o para favorecer el deporte. Y también, porque también es necesario, para seguir haciendo unas fiestas tan buenas como las que estamos organizando, porque también son necesarias, respetando nuestras tradiciones y nuestra identidad.

- Habréis visto además que se prevé un aumento en el gasto de energía porque la luz ha subido, también para el Ayuntamiento. Como anunciamos ayer, en todo caso, vamos a poder cambiar a LED todo el alumbrado público, y eso será bueno para ahorrar en este capítulo, pero de entrada, lo presentamos con ese aumento por las razones que os he explicado.

- El presupuesto incluye por otro lado las subvenciones directas por parte del Ayuntamiento, con muchas subvenciones ampliadas. Así por ejemplo, la Banda de Música de Grazalema recibirá este año 15.000 euros (ahora en unas semanas, por ejemplo, se presentará el disco que la banda ha grabado y que hemos subvencionado íntegramente desde el Ayuntamiento); se ha incrementado hasta 4.200 euros el dinero que este año daremos al Club Baloncesto Grazalema (son 1.200 más que el año pasado). El club de Trail recibirá otros 700 euros; el Club Deportivo Grazalema recibirá 500; y la Unión Deportiva Grazalema recibirá ya este año del Ayuntamiento 1.500 euros. La Peña del Toro recibirá 3.000 euros (al margen de otro tipo de ayudas), como también la Asociación del Toro de Benamahoma, que recibirá otros 2.000 euros. Y la Asociación Moros y Cristianos recibirá este año 3.000 euros, incrementada la cantidad tras la declaración de la Fiesta como de Interés Turístico de Andalucía. La Asociación del Gimnasio va a recibir además este año para nuevas máquinas 3.500 euros. Y se han previsto subvenciones también para esa nueva gran prueba ciclista (en concreto 2.500 euros) y también para el Rally (en concreto 1.500). Y esas subvenciones no son las únicas, puesto que el Ayuntamiento colaborará mediante otras vías con colectivos como nuestras hermandades (con la Semana Santa, que está a la vuelta de la esquina, los gastos superarán los 4.000 euros). Pero también se colabora, por ejemplo, con los clubes de pesca, por poner un ejemplo.

- Respecto a las inversiones, el presupuesto recoge una nueva inversión que vamos a realizar en la calle Emigrantes Grazalemeños, valorada en casi 60.000 euros. Además de un nuevo tramo de la calle Real, por casi 25.000. Se recogen nuevas mejoras en el campo de fútbol, que van a ser casi otros 250.000 euros para dejar listos los vestuarios pero también las entradas, la iluminación o el agua corriente. Se prevén la terminación del edificio de usos múltiples de Benamahoma, que acogerá un centro de interpretación de los Moros y Cristianos, y también un espacio para muchos colectivos de Benamahoma. Y se prevén también inversiones pendientes aún como las mejoras en la calle Ángeles; en el muro de la calle Puerta de la Villa; en la entrada del colegio de Benamahoma; en la Cuesta de la Venta; en el polideportivo Los Peñascos o en el mirador frente al camping, que vamos a asfaltar con 15.000 euros, junto a la zona del Bujío, en una inversión pequeña pero también necesaria. Terminaremos además esta fase prevista de las Colmenillas. Y todo con unos 900.000 euros aproximadamente, de los que muchos serán subvenciones, y, como habrán visto, unos 220.000 euros aparecen en el presupuesto. Si tenemos en cuenta que el año pasado contemplábamos la realización de la mega obra del campo de fútbol, comprobarán que en realidad, y pese a las cifras, hemos aumentado las inversiones del presupuesto.

Estas inversiones suponen un 20 por ciento del presupuesto, con un claro objetivo: ayudar a la empleabilidad en nuestros pueblos mediante contratos directos por parte del Ayuntamiento o mediante la contratación de empresas que empleen; y por otro lado mejorar nuestras infraestructuras.

- Y por último insistir en una cuestión más. No pagaremos ni un sólo céntimo de euro en amortizar préstamos porque los préstamos se han amortizado. Se previeron con los ahorros del año pasado, a través de la modificación presupuestaria que hicimos en verano, y eso hace que no tengamos que presupuestar ni un sólo céntimo para hacer frente a deudas, porque el Ayuntamiento de Grazalema tiene una deuda que es cero.

Creemos, en definitiva, y ya sí termino, que este es un buen presupuesto porque:

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	9/48



- Promueve el empleo y sostiene la inversión pública.
- Porque nos va a permitir seguir trabajando en mejorar la imagen de Grazalema y Benamahoma para seguir dinamizando su economía.
- Porque nos permite intentar vivir en un buen municipio, con calidad de vida, sin magia pero con decididas políticas en favor del bienestar.
- Porque cumple con el personal y con todos los acuerdos alcanzados con el mismo.
- Porque aumenta el capítulo transferencias corrientes (que es el capítulo que recoge las subvenciones y colaboraciones con colectivos y las ayudas a las familias).

Y es por ello que pido el apoyo al pleno de la corporación para este proyecto.

Porque este presupuesto permitirá que este Ayuntamiento abra sus puertas cada día sin deber un sólo euro a sus trabajadores. Permitirá que las farolas del pueblo estén encendidas, o que haya luz en el colegio, el médico o la guardería, pasando por las sedes de algunos colectivos, y pagando religiosamente cada factura. El presupuesto permitirá la organización de actividades culturales; seguirá ayudando a promocionar turísticamente nuestro municipio; seguirá ayudando a las familias con más problemas (con contratos o ayudándoles a pagar algunos suministros vitales).

Quedará muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto. Pero todo lo que aparece en este presupuesto es necesario para nuestro pueblo. Y es por este motivo que solicitamos el apoyo a este proyecto que hoy presentamos. Y porque cerramos esta legislatura, después de todos estos ejercicios, sin deuda alguna en nuestro pueblo, fruto de presupuestos que, sin ser varitas mágicas, nos han permitido hacer mucho más y quitar toda la deuda de esta administración”.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que primero quiere puntualizar que Ud. dice que es un buen presupuesto y es un presupuesto que es mejorable y llega tarde al Pleno y además no se nos ha vuelto a invitar a participar dándonos apenas 48 horas cuando disponen Uds. de 14 meses para confeccionarlo. Tiene un gasto excesivo en reconocimientos extrajudiciales con doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros lo que reconoce que hay una mala estimación y planificación del presupuesto aunque es verdad que hay partidas que no se pueden prever como fue el derrumbe del muro. En energía eléctrica hay una estimación de ciento cincuenta y un mil euros con un reconocimiento extrajudicial de cincuenta y seis mil euros al igual que ocurre con las previsiones para 2.019 y los reconocimientos extrajudiciales del año anterior que se han contemplado en el nuevo presupuesto con partidas como son las de fiestas Grazalema, fiestas Benamahoma o la partida destinada a recreación histórica, todo ello va a conllevar un reconocimiento extrajudicial para el año 2.020 dado que las previsiones para 2.019 son deficitarias. No obstante quiero ser justo y reconocer que hay actuaciones que se propusieron por el Grupo Popular y que se han llevado a cabo como emplear parte de lo que se recauda por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el arreglo y adecentamiento de calles como la mejora de los Asomaderos o la calle la Teja o colocar la barandilla de protección en el muro junta al Puerta de la Villa. No se ve en el nuevo Presupuesto en inversiones ninguna partida respecto a la Moción sobre el local para la caza que ha realizado el Grupo Popular y nos gustaría que el Sr. Alcalde aclarase este punto antes de pronunciarse el Grupo Popular sobre el voto con respecto al Presupuesto Municipal.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que el traerlo en febrero ha sido como consecuencia del cúmulo de trabajo existente pero que recordemos que años atrás se llegó a traer en agosto y ello sin analizar lo que hacen otras Administraciones. Como Ud. dice hay gastos que no se pueden prever como fue el derrumbe del muro. En cuanto a las partidas de fiestas le comunico que hay subvenciones que llegaran de la Diputación Provincial que van a aumentar la partida en unos 60.000 euros y se ha trabajado con esa previsión. Con los proyectos de obras nos vamos a poner de acuerdo en todo. Con respecto a la Sociedad de Caza y Pesca ya le indiqué en Comisión Informativa que falta localizar el sitio y que la actuación se acometerá con la mejora y mantenimiento de edificios públicos o con el Plan Invierte y existe el compromiso.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el Grupo Popular se va a abstener, que le gustaría votar a favor pero que los reconocimientos extrajudiciales nos echa para atrás y por ello nos abstenemos en la aprobación el presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	10/48



El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que agradece el tono de la intervención del Sr. Concejal y el voto de abstención del Grupo municipal popular con respeto al Presupuesto Municipal.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto Municipal 2019, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- CONVALIDACIÓN (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL) DE LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018 SUSCRITOS CON PROVEEDORES QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE HAN EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la convalidación (reconocimiento extrajudicial) de los contratos menores realizados durante el año 2018 suscritos con proveedores que individual o conjuntamente han excedido del límite establecido en el art. 118 de la ley de contratos del sector público, y que textualmente dice lo siguiente:

“El artículo 118 y 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecen lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores

1.- Se consideran contratos menores los contratos de **valor estimado inferior a 40.000 euros**, cuando se trate de contratos de obras, **o a 15.000 euros**, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el **informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato**. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el **presupuesto de las obras**, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.- En el expediente se justificará que **no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación**, y que el contratista **no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º**


4.- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 **no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.**

Cuando no se tratan de contratos menores, es decir, en los demás casos estipulados que excedan de los importes citados anteriormente para contratos menores (40.000 € para obras y 15.000 € para suministros y servicios), se requieren licitaciones públicas, en sus distintas modalidades, previstas en la LCSP (Abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, abierto no armonizado, abierto armonizado, restringido...) a través de la denominada “Plataforma de Contratación del Sector Público” <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	11/48



Por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Grazalema, y con ocasión de la entrada en vigor de la nueva LCSP, se confeccionó un Modelo de Memoria previa o informe previo justificativo para los Contratos menores, en la que se hace mención expresa por el secretario-Interventor a dichos requisitos recogidos en el art. 118 de la LCSP y que deben ser respetados.

Igualmente por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento se ha constatado el incumplimiento, en algunos casos, de la premisa que debe respetarse en relación con los contratos menores con respecto a que cada uno de los proveedores "no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo (118)", así como la falta de informe previo justificativo.

No obstante, dicho lo anterior hay que manifestar los siguientes puntos importantes:

- Por parte del Ayuntamiento y conforme a la normativa de contratación del sector público se han llevado a cabo licitaciones públicas y que han sido publicadas en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como ha sido la obra de la instalación del césped artificial en el campo de fútbol en la que resultó adjudicatario la empresa OPASA S.A o bien la última adjudicada inherente a la ejecución del Plan Invierte 2018.
- El contrato de suministro de energía eléctrica para instalaciones públicas igualmente se llevó a cabo conforme a la normativa de contratación del sector público, adjudicándose a la mejor oferta económica, con la asistencia técnica de la Agencia Provincial de la Energía, a la empresa "Comercializadora Eléctrica de Cádiz" y actualmente se están elaborando por Diputación nuevos Pliegos para su licitación pública.
- La obra de emergencia que tuvo que acometerse conforme a la normativa de contratación del sector público como consecuencia del derrumbe de un muro en la Calle Ángeles de Grazalema y que se encomendó por vía de urgencia (Decreto 8/2018) a la empresa "NUPREN S.L".
- Y por último y lo que es más importante respecto a los contratos menores por parte de esta Alcaldía se han dado las instrucciones precisas a la Oficina Técnica de urbanismo y a los demás departamentos del Ayuntamiento así como Concejalías - Delegadas para que en los contratos menores y como norma general, no siendo preceptivo, y salvo excepciones debidamente justificadas se soliciten para cada gasto que se quiera acometer un mínimo de tres ofertas a distintos proveedores para conseguir la mejor oferta económica en la prestación del servicio de que se trate con la redacción de la Memoria previa o informe previo justificativo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18.02.2019 y vista la relación confeccionada con el resumen de proveedores y el importe total de facturación acontecido en el año 2018, esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:


- **PRIMERO.-** Convalidar los contratos menores realizados durante el ejercicio económico 2018 suscritos con proveedores que individual o conjuntamente han excedido del límite establecido en el art. 118 de la LCSP (reconocimiento extrajudicial).
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la convalidación (reconocimiento extrajudicial) de los contratos menores realizados durante el año 2018 suscritos con proveedores que individual o conjuntamente han excedido del límite establecido en el art. 118 de la ley de contratos del sector público, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Considerando que el Ayuntamiento tiene que proceder a la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO al haber expirado el plazo de cuatro años desde los últimos nombramientos efectuados, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz,

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	12/48



para lo cual se procedió a anunciar dichas vacantes con suficiente antelación mediante convocatoria pública y publicándose al efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 200 de fecha 18/10/2018), en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que la elección se ha de efectuar por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Considerando que el art. 102 del ROF establece que el sistema normal de votación será la votación ordinaria, la votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria y que la votación secreta solo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Considerando que la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes, determina que el sistema de votación a utilizar sea la votación ordinaria.

Considerando que si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Considerando que las solicitudes presentadas durante el plazo reglamentario con declaración jurada de reunir los requisitos para participar en dicha convocatoria (Ser español/a, mayor de edad y residir en esta localidad y no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo, de conformidad con la legislación vigente, Art. 102, 303 y 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Art. 127.1 de la Constitución Española; Arts 13 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz) han sido las siguientes: Dª. TERESA ROMÁN BADILLO y D. MANUEL GARCÍA CASTRO

Considerando que se ha constatado la incompatibilidad de D. Manuel García Castro como consecuencia de su actividad profesional y la cual ha sido corroborada ante consulta efectuada por este ayuntamiento ante el TSJA.


El Sr. Alcalde manifiesta que se ha constatado la incompatibilidad del solicitante D. Manuel García Castro como consecuencia de su actividad profesional y la cual ha sido corroborada ante consulta por escrito efectuada por este ayuntamiento ante el TSJA y que hay otra persona que se ha interesado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la cual se considera apta para el cargo de Juez de Paz sustituto, Dª. SUSANA JIMÉNEZ RUIZ.

A continuación, la Corporación municipal, **por unanimidad de sus miembros presentes (9) y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros**, y conforme a lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.989 de 1 de Julio del Poder Judicial, arts. 49 a 52 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, de Demarcación y de planta Judicial, arts. 4 y ss. Del Reg. num. 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda:

- **PRIMERO.-** La elección de las siguientes personas:
 Para el cargo de Juez de Paz titular: Dª. TERESA ROMÁN BADILLO
 Para el cargo de Juez de Paz sustituto: Dª. SUSANA JIMÉNEZ RUIZ
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de sus oportunos nombramientos, de conformidad con los arts. 7 y 8 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 5.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	13/48



AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 27 DE FECHA 05.02.2019).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a solicitar a la Delegación territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la inclusión del Ayuntamiento de Grazalema en el Programa de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ratificación Decreto de Alcaldía nº: 27 de fecha 05.02.2019), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por el Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 25.01.2019, en los siguientes términos:

“El pasado 18 de enero de 2019, la Consejería de Fomento y Vivienda, ha publicado (BOJA núm. 12) las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas con deficiencias básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Esta Orden aprueba por un lado, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo I), e igualmente, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II).

Asimismo, se aprueba el formulario necesario para la solicitud del Ayuntamiento que desee actuar como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones para la rehabilitación de viviendas, y que se acompaña como Anexo IV, estando abierto el plazo para su presentación desde el 19 de enero hasta el 18 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El modelo tipo de convenio de colaboración, a suscribir entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el correspondiente Ayuntamiento, se incorpora en la Orden publicada como Anexo III.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Federico Fernández Ruiz-Henestrosa”.

Vista la Orden de 14 de enero de 2019, publicada en el BOJA nº: 12 de fecha 18.01.2019, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias y que para actuar como entidades colaboradoras, los ayuntamientos interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio de colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo III a la orden que aprueba las bases reguladoras, tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento correspondiente como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio.

Considerando que en el apartado 5 y 6 de la cláusula 11 de las Bases reguladoras, se establece lo siguiente


“5.- Los Ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ajustándose al formulario Anexo IV incorporado a las mismas, que podrá obtenerse en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, cumplimentando:

a) Los datos identificativos del ayuntamiento solicitante y de quien lo represente.

b) Una declaración responsables sobre:

1.º La veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	14/48



2.º El cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

3.º Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases del procedimiento.

4.º Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) En el lugar indicado para ello en la solicitud, Código Identificativo del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas correspondiente a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique la vivienda a rehabilitar, que se podrá consultar en la dirección electrónica antes mencionada.

6. Los Ayuntamientos dirigirán sus solicitudes a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, debiendo presentarlas en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica antes mencionada, o en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se acompañarán de un Acuerdo de Pleno del ayuntamiento por el que asume las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en esta base para la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio. Dicho Acuerdo de Pleno habrá de contener la autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Para la utilización del medio electrónico de presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, la documentación a presentar deberá consistir en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su identidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Asimismo, para la utilización del medio electrónico de presentación, los ayuntamientos solicitantes también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrán requerir a los solicitantes la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

Visto igualmente el modelo tipo de Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

“MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DECOMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En a, de de

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña, Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en

De otra, Sr./Sra, don/doña Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de.....

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de de de, por la que se aprueban las bases reguladoras

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	15/48



para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, Sr./Sra. don/doña, en nombre y representación del Ayuntamiento de, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de de de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia.

Quinto. Con fecha ... de de, el Ayuntamiento de, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	16/48



distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de de..... de

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.


Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de las subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	17/48



las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	18/48



Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda en de la Junta de Andalucía.

El/La Alcalde/Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de"

Considerando igualmente que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2015 aprobó, por unanimidad del número legal de sus miembros, delegar en la Alcaldía la facultad de solicitar en nombre de la Corporación municipal cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc, estimara conveniente para los intereses municipales, así como aceptar las resoluciones por las que sean concedidas y facultándose expresamente a la Alcaldía para realizar cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del citado acuerdo (publicándose en el BOP nº: 146 de fecha 31.07.2015), siendo el Programa de Rehabilitación de viviendas un proyecto de máximo interés municipal y por lo cual mediante Resolución de Alcaldía de fecha 05.02.2019 ya se ha aprobado por esta Alcaldía solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Grazelema en dicho Programa.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos y ratificándose de esta forma el Decreto de Alcaldía nº: 27 de fecha 05.02.2019:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, la inclusión del Ayuntamiento de Grazelema en el Programa de Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2019, publicada en el BOJA nº: 12 de fecha 18.01.2019, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Asumir expresamente las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en las Bases reguladoras.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Delegación Territorial y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a solicitar a la Delegación territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la inclusión del Ayuntamiento de Grazelema en el Programa de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA 2018-2023 Y SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA COMO “MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA”.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva del Plan municipal de Calidad Turística de Grazelema - Benamahoma 2018-2023 y solicitud a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de la declaración del municipio de Grazelema como “Municipio turístico de Andalucía”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como recordarán los miembros de la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 18 de Julio de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

“PUNTO 5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	19/48



El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en el artículo 19 establece que se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos que reglamentariamente se establezcan y entre los cuales deberán figurar la población turística asistida (constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos), el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones.

La finalidad esencial para la declaración de Municipio Turístico es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento y para dicha declaración se tendrán en cuenta, en especial, las actuaciones municipales en relación con los servicios públicos básicos que presta el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida y los servicios específicos que tengan una especial relevancia para el turismo, tal y como se establece en el artículo 20 de la citada Ley.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía (publicado en el BOJA nº: 119 de 23.06.2017 y nº: 121 de 27.06.2017), esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía el inicio del procedimiento de Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva conforme a lo regulado en el citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que tal y como dijo en la última Comisión Informativa General el Grupo Popular apoya cualquier propuesta que sea beneficiosa para el municipio.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11), la propuesta referente a la Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando que el artículo 2º y 3º del citado *Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía*, recoge y recoge expresamente lo siguiente:


“Artículo 2 Requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Los requisitos que han de reunir los municipios que soliciten la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, son los siguientes:

a) Población turística asistida. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes:

1.º Visitas turísticas. El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el último año natural sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la última cifra oficial de padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	20/48



2.º Pernoctaciones. El municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).

b) Oferta turística. La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.

c) Plan municipal de calidad turística. El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía.

d) Elementos de valoración. El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3º.

Artículo 3. Elementos de valoración.

Para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.

b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo, tales como salud pública, medio ambiente urbano, transporte colectivo urbano, protección civil y seguridad ciudadana y que asimismo cumplan con los parámetros de sostenibilidad ambiental, social y económica.

c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte, así como otras actuaciones municipales, con incidencia en la actividad turística, orientadas a la accesibilidad universal.

d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.

f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.

g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.

k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.

l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	21/48



m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.

n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.

ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

Considerando que el Plan municipal de Calidad Turística debe reunir los requisitos recogidos en el artículo 5 del citado Decreto 72/2017 que establece en su apartado e) lo siguiente:

“Artículo 5 Documentación.

e) Plan municipal de calidad turística, que deberá contener, como mínimo:

1.º Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.

2.º Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.

3.º La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.

4.º Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.

Considerando que, en virtud de todo ello, se redactó el “PLAN DE CALIDAD TURÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA 2018-2023” confeccionado por la empresa especializada denominada “Panorama Consultoría Turística y Patrimonio” y que dicho Plan cumple los requisitos establecidos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

Considerando que la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA 2018-2023, redactado por la empresa especializada “Panorama Consultoría Turística y Patrimonio”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y sugerencias, conforme al artículo 69 de la LRRL. En caso de no presentarse alegaciones y sugerencias se entenderá elevada a definitiva su aprobación y entrada en vigor.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 200 de fecha 18.10.2018, en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Grazalema sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al respecto.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	22/48



Considerando el siguiente PRÓLOGO elaborado por la Alcaldía-Presidencia para su incorporación al documento:

“PRÓLOGO

Cuando poco se hablaba en nuestro país hace más de tres décadas de turismo rural, por no recordar la imagen que tenían las zonas de interior como zonas pobres que habían sufrido un importante éxodo poblacional hacia grandes ciudades, Grazalema y Benamahoma fueron capaces de alzar su mano para referenciarse ya en aquel momento, y de un modo casi visionario, como destinos para el descanso, la gastronomía tradicional o el disfrute de la naturaleza en estado puro. Estos elementos, que hoy definen claramente las apetencias del turista rural en nuestro país y en todo el mundo, no han dejado de labrarse en nuestros pueblos desde aquel primer momento. Podemos decir, por ello, que inspiramos en aquel momento inicial el turismo rural que tanto se desarrollaría en algunas otras zonas muchos años después, a la saga de lo que ya venía ocurriendo en otros países de nuestro entorno.

La creación del Parque Natural Sierra de Grazalema y una acertada política institucional en urbanismo, que logró frenar algunos malogrados desmanes en esta materia habidos los años previos a la instauración de la democracia, fijaron el camino a seguir. A todo ello se sumó el buen trabajo, incansable, de un nutrido grupo de empresarios locales que hicieron que tanto Grazalema como Benamahoma fuesen capaces de ofertar unos servicios que causaron prosperidad para nuestro municipio gracias al desarrollo turístico. Como he dicho en numerosas ocasiones con una expresión que no he dejado de repetir, clavamos (y bien) una verdadera pica en Flandes.

Aquellos primeros hitos nos han permitido ser lo que hoy somos; un destino maduro y consolidado, reconocido nacional e internacionalmente. Un destino que, sin embargo, debe esforzarse para estar a la altura de lo que de él se espera. Un destino que debe mejorar su eficiencia. Que claramente puede y debe tener más calidad de la que ya tiene. Que debe defenderse decididamente como un destino sostenible y equilibrado; sensible con sus espacios públicos y con su entorno natural.

Y en la consecución de estos fines hay, pues, mucho trabajo por hacer, tanto por parte del Ayuntamiento de Grazalema como también, necesaria e inexcusablemente, por parte de nuestras empresas turísticas y del conjunto de nuestro tejido social. Así, la habilitación de nuevos aparcamientos o la creación de nuevas ordenanzas en torno al cuidado de nuestras tramas urbanas constituyen algunos ejemplos de objetivos pendientes desde el sector público. La mayor formación de los empleados del sector turístico y la defensa de sus condiciones laborales; la real puesta en valor de nuestros productos tradicionales con una mucho mejor oferta gastronómica o la propia perseverancia empresarial son algunos objetivos que dependen de lo privado.


Desde el ámbito de la política municipal, en todos estos años, no han dejado de proponerse actividades y todo tipo de eventos que consoliden nuestra imagen y favorezcan al sector, en particular, y al desarrollo de nuestros dos pueblos, en general. En estos últimos años se ha hecho una clara apuesta por insistir en la distinción de nuestras marcas reconocidas, con dotaciones presupuestarias que han evidenciado la preocupación institucional por el turismo; se han aumentado y mejorado muchos de esos eventos y actividades. Y en ese camino, sin desviarnos y sin pausa alguna, vamos a continuar trabajando. Y si logramos entrar en la red de Los Pueblos Más Bonitos de España, como gran hito actual en esta materia, en breve Grazalema y Benamahoma podrán tener la distinción de ‘Municipio Turístico’ de Andalucía, como Benamahoma logrará, estoy convencido, un reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico para sus Luchas de Moros y Cristianos.

El documento que aquí se presenta es fruto y resultado de un proceso participativo sin igual en nuestro pueblo, como se detalla en el apartado de la metodología que ha guiado la elaboración de este plan estratégico de calidad turística. Los agentes turísticos pero también la población en general y colectivos y agentes de la sociedad civil han sido claves en la gestación de este Plan. Les hemos querido hacer partícipes de la gestión y planificación futura del turismo de Grazalema y Benamahoma.

El plan fue aprobado por el pleno de la corporación el 27 de septiembre de 2018, Día Mundial del Turismo, evidencia de un compromiso tan real como simbólico con los objetivos planteados.

Felicito el trabajo a David y la consultora Panorama.

Así también agradezco el apoyo económico de la Diputación Provincial de Cádiz para la financiación de este importante documento.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco				
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	23/48		

Seguimos trabajando.

Carlos Javier García Ramírez, Alcalde-Presidente. Excmo. Ayto. de Grazalema”.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA 2018-2023, redactado por la empresa especializada “Panorama Consultoría Turística y Patrimonio”, con el Prólogo transcrito anteriormente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.
- **TERCERO.-** Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva conforme a lo regulado en el citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva del Plan municipal de Calidad Turística de Grazalema - Benamahoma 2018-2023 y solicitud a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de la declaración del municipio de Grazalema como “Municipio turístico de Andalucía”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA AL “SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS” (SICTED).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión del Ayuntamiento de Grazalema al “Sistema Integral de Calidad Turística española en destinos” (SICTED), y que textualmente dice lo siguiente:

“Una de las prioridades que el Ayuntamiento de Grazalema tiene es la promoción y difusión del municipio como destino turístico y la puesta en valor de los recursos turísticos locales siendo para ello imprescindible la sensibilización e implicación de la ciudadanía y demás agentes socioeconómicos locales.

El “Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos” (SICTED) es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con empresas/servicios turísticos de hasta 32 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista, tal y como se recoge en su página web oficial.

El SCTE Destinos - SICTED es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados y persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos (agentes) que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas. Entre otras herramientas, cuenta con 32 manuales de buenas prácticas, uno por cada oficio. Ofrece a las empresas/servicios turísticos adheridos un plan de formación, visitas de asistencia técnica por parte de asesores homologados, talleres colectivos, grupos de trabajo que desarrollan propuestas de mejora para el destino y evaluaciones que contrastan la adecuación de la empresa/servicio a los estándares de calidad. Todo ello culmina en la obtención del distintivo “Compromiso de Calidad Turística”.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	24/48



Éste distintivo “Compromiso de Calidad Turística” se otorga a las empresas/servicios turísticos que han acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados. Es un reconocimiento al esfuerzo y compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue al establecimiento frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento. La implantación del SICTED se articula en ciclos, de carácter anual.

Considerando que la firma del documento de adhesión al SICTED es el paso previo requerido para constituirse como Destino SICTED y comenzar el proceso para ser acreditado, debiendo tener habilitado a un Gestor SICTED y adquirirse los siguientes compromisos:

- 1.- *Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.*
- 2.- *Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.*
- 3.- *Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.*
- 4.- *Apoyar al mantenimiento de la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.*
- 5.- *Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.*
- 6.- *Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.*
- 7.- *Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.*
- 8.- *Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destino.*
- 9.- *Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.*

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de adhesión al “Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos” (SICTED).
- **SEGUNDO.-** Aprobar el documento de adhesión y en virtud del cual aceptar los compromisos y obligaciones que como Destino adherido debemos cumplir para la obtención del distintivo Compromiso de Calidad Turística, señalados anteriormente.
- **TERCERO.-** Designar como gestor y responsable del Programa SICTED al trabajador que viene desempeñando actualmente las funciones de Técnico de Turismo, D. Cristóbal Marín Mora, autorizando que realice los cursos necesarios para la gestión del destino.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Secretaría de Estado de Turismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	25/48



A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la adhesión del Ayuntamiento de Grazalema al "Sistema Integral de Calidad Turística española en destinos" (SICTED), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SANTA CLARA S/N PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la ratificación del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la cesión del uso del inmueble sito en Calle Santa Clara s/n para el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el Convenio confeccionado por la Junta de Andalucía y el cual fue firmado en fecha 21 de diciembre de 2018, en los siguientes términos (CESIÓN DE USO SIN EQUIPAMIENTO):

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES, ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÁDIZ, Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

En Cádiz, a En Cádiz, a 21 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

Doña María Gema Pérez Lozano, Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz de la Junta de Andalucía.

Don Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).

Ambos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Grazalema y la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz , conscientes de la importancia de la formación profesional para el empleo como impulsora de la cualificación profesional necesaria para la inserción laboral de las personas trabajadoras, se han planteado la necesidad de colaborar en este ámbito fundamental en las políticas activas de empleo, haciendo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, que permita el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo con el mayor ahorro posible, sin merma de la calidad de la formación impartida.

II. Por ello, se hace necesario abordar este marco de colaboración desde la perspectiva de una visión global de los recursos públicos que permita dar una adecuada respuesta a las necesidades y demandas del mercado laboral mediante la impartición con medios propios de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

III. El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Delegación Conocimiento y Empleo en Cádiz, y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo en centros de titularidad de éste último.

IV. La Delegación Territorial Conocimiento y Empleo en Cádiz precisa la disponibilidad de dependencias adecuadas para instalar un centro de formación profesional para el empleo especializado en las necesidades formativas en diferentes sectores de actividad.

La formación impartida estará vinculada a la importancia de la actividad económica en la zona del Area Territorial de Empleo (ATE) Sierra de Cádiz, por lo que desde la citada Delegación Territorial se ha puesto de manifiesto la necesidad de potenciar el sector mediante la cualificación de profesionales que contribuyan a la expansión del mismo.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	26/48



V. El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema dispone de inmueble adecuado para albergar un centro de formación profesional para el empleo que cubra la necesidad de la citada Delegación y de la zona de Área Territorial de Empleo (ATE) Sierra de Cádiz.

VI. Ambas administraciones manifiestan mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos, potenciando la formación y recualificación de las personas trabajadoras desempleadas con el objetivo primordial de su inserción en el mercado laboral, así como el desarrollo económico de la zona en la que se ubicará el centro formativo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Grazalema, cede a la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz el uso del inmueble sito en C/Santa Clara s/n Grazalema (Cádiz) C.P. 11610 de la mencionada localidad, para su uso gratuito por la Junta de Andalucía como ubicación de un centro de formación profesional para el empleo,.

El inmueble cedido consta de una superficie de 834 m2, distribuidos en dos plantas:

La planta baja dispone de zona de administración y dirección y un aula.

La planta inferior dispone de taller, aula y aseos.

El Ayuntamiento de Grazalema acepta que la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz ceda el uso del inmueble y su equipamiento a terceros para los usos previstos. Dicho conocimiento y aceptación implica la posibilidad de traspaso de la licencia de apertura y actividad a los concesionarios o subrogados.

SEGUNDA: La Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz se compromete a realizar las modificaciones estructurales necesarias para adecuar dicho inmueble a los requerimientos de un centro de formación, así como a dotarlo del equipamiento, maquinarias, herramientas y utillaje necesarios para el desarrollo de la actividad formativa al objeto de su inscripción y/o acreditación en las especialidades de formación profesional para el empleo que se hayan de impartir.

TERCERA: El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a asumir los costes que se detallan mientras se utilice este espacio para el mencionado fin:

- Consumo eléctrico.
- Consumo de agua
- Limpieza y suministro de productos correspondientes
- Mantenimiento preventivo y correctivo del centro, una vez finalizadas las obras de adecuación y mejoras.
- Pintura del centro.
- Jardinería, si procede
- Los gastos que en concepto de impuestos y tasas pudieran generar los bienes cedidos.

Serán por cuenta de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz:

- Seguros del inmueble
- Obras de mejora
- Equipamiento para impartir la formación programada
- Licencia de actividad
- Contratos de mantenimiento e inspecciones periódicas del edificio (sistemas contra incendio, ascensores, extintores, etc...).

CUARTA: El Ayuntamiento de Grazalema no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con la Consejería en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

QUINTA: La cesión se entenderá para el uso y destino previstos, es decir, la formación profesional para el empleo que de cobertura a las necesidades formativas de los sectores que inciden en la actividad

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	27/48



económica de la zona. Será causa de rescisión la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio.

Serán causas de resolución del Convenio de cesión de uso del local municipal, además del vencimiento del plazo previsto, todas aquellas que dispone la normativa de Bienes de Andalucía y demás normas de Derecho Administrativo. La resolución del Convenio producirá los efectos descritos en la citada normativa.

SEXTA: Se designará una comisión de seguimiento del convenio formada por las personas titulares de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz o persona que designe y la persona designada por el Ayuntamiento de Grazalema, cuyas funciones serán organizar y planificar el desarrollo de dichas acciones, evaluar los resultados y resolver cuantas cuestiones se planteen en el desarrollo del convenio, si bien la programación de las acciones formativas a impartir será previamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia de 15 años, siendo prorrogado por periodos de 5 años, hasta un máximo de 30, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación de un mes a la de finalización del periodo de vigencia.

OCTAVA: A la finalización de la vigencia del presente convenio, bien sea por caducidad o por denuncia de las partes, la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz procederá a retirar los equipamientos, maquinaria, dotaciones, herramientas y utillaje que se encuentren en el local cedido y que hayan sido objeto de la inversión por parte de la citada Delegación. (EN CASO DE CESIÓN DE LOCAL CON EQUIPAMIENTO, SE DEBERÁ ESTABLECER UN INVENTARIO EN LA DESCRIPCIÓN DEL LOCAL – SEGÚN CLÁUSULA PRIMERA O ANEXO-INVENTARIO).

El/la Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez. La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, Dña. María Gema Pérez Lozano”.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Ratificar el Convenio de Colaboración (firmado en fecha 21 de diciembre de 2018) para la cesión del uso de bienes inmuebles, entre la Delegación Territorial de conocimiento y Empleo en Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la ratificación del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la cesión del uso del inmueble sito en Calle Santa Clara s/n para el desarrollo de acciones formativas de formación profesional para el empleo, y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 9.- APOYO INSTITUCIONAL A LA CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, FORMULADA POR LA “ASOCIACIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA”, PARA LA CELEBRACIÓN EN GRAZALEMA DEL “XVIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA” EN EL AÑO 2021.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al apoyo institucional a la candidatura del municipio de Grazalema, formulada por la “Asociación Peña Lunes del Toro de Cuerda”, para la celebración en Grazalema del “XVIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda” en el año 2021, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como recordarán los miembros de la Corporación Municipal, en el municipio de Grazalema tuvo lugar el “VIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda” los días 1, 2 y 3 de Julio de 2011.

La Asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda” ha solicitado a esta Alcaldía, con Registro de Entrada nº: 2019000107E de fecha 22.01.2019, el apoyo institucional para la celebración de un nuevo

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	28/48



Congreso del Toro de Cuerda en el municipio de Grazalema en el año 2021, considerando el enorme éxito del celebrado en el año dos mil once.

Esta Alcaldía ya ha transmitido por escrito a la Asociación el apoyo institucional a la celebración de dicho evento considerando que el 23.02.2019 debían presentar la candidatura en Yuncos (Toledo) donde se celebrará la próxima Asamblea de la Federación española de Toro de Cuerda,

Considerando que dicho apoyo institucional debe ser ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Manifiestar nuevamente a la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" la conformidad del Ayuntamiento de Grazalema en orden a la celebración en este término municipal en el año 2021 del "XVIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda".
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Peña Lunes del Toro de Cuerda, la creación en su momento de un Comité organizador del evento, en el que esté representado tanto el Ayuntamiento como dicho colectivo u otras personas o entidades relacionadas con la celebración del Congreso.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente al apoyo institucional a la candidatura del municipio de Grazalema, formulada por la "Asociación Peña Lunes del Toro de Cuerda", para la celebración en Grazalema del "XVIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda" en el año 2021, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, A PROPUESTA DE LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA EL PINSAPO" Y LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA DE BENAMAHOMA" EN APOYO A LA CAZA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Grazalema, a propuesta de la "Sociedad de caza y pesca el Pinsapo" y la "Sociedad de caza y pesca de Benamahoma" en apoyo a la caza, y que textualmente dice lo siguiente:

"La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de mas de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	29/48



los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura ó ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica ó la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo ó en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno aprueba por unanimidad la presente Declaración Institucional:

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	30/48



- **PRIMERO.-** La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.
- **SEGUNDO.-** El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.
- **TERCERO.-** Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Grazalema, a propuesta de la "Sociedad de caza y pesca el Pinsapo" y la "Sociedad de caza y pesca de Benamahoma", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA "SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA EL PINSAPO".

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular explica los términos de su propuesta referente a la "Sociedad de caza y pesca El Pinsapo", y que textualmente dice lo siguiente:

"D. José Benítez Montero, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Días atrás, el Partido Popular hemos mantenido una reunión con la Sociedad de Caza y Pesca "EL Pinsapo", donde nos han trasladado las dificultades actuales con las que se encuentran para el ejercicio de una de sus actividades principales, como es la caza en cada uno de los 2 cotos del término municipal de Grazalema donde la Sociedad lleva a cabo su actividad.

La Sociedad de Caza y Pesca El Pinsapo, lleva ejerciendo como tal unos 42 años desde su constitución, cuenta actualmente con 84 socios y lleva varios años viéndose privada de la realización de monterías en los cotos donde dicha sociedad está abonada, por la grave situación y perjuicio al que se ven sometidos los socios, al carecer de una sala de despiece preparada y acondicionada para el ejercicio de su actividad en Grazalema.

La Sociedad nos informa que:

- Si contasen con unas instalaciones acondicionadas para el ejercicio de su actividad, incluso podrían realizar hasta 3 monterías al año y ya llevan 2 años sin poder realizar ninguna, debido a que no se dispone de una sala de despiece apropiada.

- El período de caza y el de utilización de esa sala de despiece, podría abarcar desde el mes de junio a abril del siguiente año, por lo que la utilización de esa sala de despiece abarcaría prácticamente la totalidad del Año.

- La Consejería de Medioambiente, les está exigiendo actualmente a la Sociedad (debido a la gran población de cerdos asilvestrados existentes), la colocación y cebado de capturaderos de cerdos, para reducir su población. Y que esos cerdos, no pueden ser aprovechados por los miembros de la sociedad al carecer de instalaciones apropiadas, por lo que tienen que ser abandonados en el monte como alimentación para las especies carroñeras.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	31/48



- La Sociedad de Caza y Pesca El Pinsapo, es plenamente consciente tanto de la importante masificación de la población actual de cerdos asilvestrados, como de los importantes daños y perjuicios que causan a los ganaderos y agricultores de la zona (así como del malestar de los ganaderos y agricultores), por eso ha estado llevando a cabo esta colocación de capturaderos de cerdos para la disminución del cerdo asilvestrado.

- Todas las especies de caza mayor, que son cazadas como consecuencia de la actividad deportiva de cada uno de los socios, deben de ser abandonadas en ese lugar al carecer de dicha sala de despiece.

Desde la sociedad, nos solicitan que dicha sala de despiece tenga al menos una serie de características para cumplir debidamente a su fin. tales como:

1. Un tamaño mínimo de 3m x 3m.
2. Instalación de tubería de alimentación para agua caliente.
3. Instalación de tubería de desagüe para el lavado de la instalación.
4. Instalación de electricidad.
5. Mostrador o una especie de barra americana para el desempeño de las tareas del veterinario a la hora de examinar las piezas.
6. Lavabo.
7. Un soporte/gancho para colgar y despiezar las piezas capturadas.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Grazalema, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, acuerda se realice el estudio para la construcción de unas instalaciones adecuadas para el desempeño de las funciones y actividad de la Sociedad Caza y Pesca El Pinsapo.

2.- Se incorpore la inversión estimada para su construcción, en el próximo presupuesto municipal de 2.019.

3.- Que dicha construcción se realice en el menor tiempo posible y en la medida de lo posible, la Sociedad pueda contar con dichas instalaciones para el mes de octubre de 2.019.

4.- Se estudie la posibilidad de ubicación de dicha caseta de despiece, en el Centro de flora y fauna Los Alamillos, junto a la otra caseta existente actualmente de contadores y tomas de electricidad.

5.- Se dé traslado informativo y por escrito, de toda actuación llevado a cabo para el cumplimiento de este acuerdo, tanto a la Sociedad de Caza y Pesca El Pinsapo como al proponente de esta moción, en este caso, el partido Popular”.

Por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda la modificación del punto 4 señalado anteriormente debiendo decir el mismo lo siguiente: “**4.-** Se estudie la ubicación del mismo y la forma de gestión más adecuada y que el local sea de uso compartido con otros colectivos o Asociaciones”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a la “Sociedad de caza y pesca El Pinsapo” con la modificación del punto 4 citado anteriormente.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA SITUADA EN LOS BAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMAHOMA COMO “PLAZA DE LAS MUJERES DE LAS HUERTAS”.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	32/48



El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la denominación de la Plaza situada en los bajos del Ayuntamiento de Benamahoma como "Plaza de las Mujeres de las Huertas", y que textualmente dice lo siguiente:

"Las mujeres rurales representan una cuarta parte del conjunto de la población mundial. En España son unas 7 millones de mujeres las que viven en el medio rural, en entornos de interior como la Sierra de Cádiz.

Pese a estar en el siglo XXI, la losa de la tradición ha mantenido en estos entornos, esencialmente, patrones de discriminación, asimetrías en las relaciones de poder, mayores cargas familiares y domésticas, no reconocidas como trabajo y, por tanto, sin justa remuneración, que pesan sobre las mujeres, enfrentadas especialmente en el mundo rural a numerosos inconvenientes para desarrollar un proyecto de vida propio, si no a la desconsideración hacia sus propias iniciativas empresariales, dejándolas en muchos casos sin voz o ignorando sus aportaciones sociales.

Contra esa terrible losa lucha la sociedad día a día, siendo protagonistas de esa lucha las propias mujeres, muchas de ellas asociadas, otras tantas en diversas actividades públicas que han pretendido luchar siempre contra los techos de cristal impuestos.

La falta de reconocimiento social y económico adquiere tintes muy graves justo en generaciones de mujeres que superan los 50 años, que llevan toda su vida trabajando, cuidando del entorno y de los familiares, muchas de ellas incapaces de conseguir los años de cotización que se necesitan para una jubilación digna. Muchas de ellas, de mayor edad, fueron la cadena necesaria que hizo posible la vida en el campo, cuidando de casas e hijos a la par que trabajaban como sus maridos.

Tras tantos años de lucha en favor de la Igualdad, que ha logrado evidentes progresos que sería injusto no reconocer, nuestras mujeres de pueblo no pueden enfrentarse a nadie que ponga en duda sus esfuerzos históricos, que pretenda cortar los caminos para la Igualdad y la Libertad que se han forjado especialmente en estas últimas décadas. Deben ser necesariamente visibilizadas y defendidas.

Y es por todo ello que esta Alcaldía propone al pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:


- **PRIMERO.-** Denominar la plaza situada en los Bajos del Ayuntamiento como "Plaza de las Mujeres de las Huertas", en homenaje a todas aquellas mujeres de Benamahoma que fueron sostén de sus familias y claras luchadoras por un mundo rural que, si sobrevive en nuestros días en pueblos como los nuestros, es gracias a su esfuerzo.
- **SEGUNDO.-** Colocar una placa con esta denominación en el emplamiento anteriormente referido, coincidiendo con los actos conmemorativos de este próximo 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora.
- **TERCERO.-** Dar cuenta de este nombramiento a toda la vecindad mediante los medios de difusión que sean necesarios, y expresamente a la Asociación de Mujeres "Las Huertas", que ha reunido durante los últimos 25 años a mujeres de Benamahoma en torno a un colectivo que ha permitido la clara visibilización de la mujer en el medio rural.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y a consecuencia del mismo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la denominación de la Plaza situada en los bajos del Ayuntamiento de Benamahoma como "Plaza de las Mujeres de las Huertas", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA IGUALDAD CON OCASIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".

El Sr. Alcalde explica que la Moción se convierte en DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de todos los Grupos Municipales en defensa de la igualdad con ocasión del día 8 de marzo "Día Internacional de las Mujeres", y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	33/48



"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

En el Día Internacional de las Mujeres, 8 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema apuesta firmemente por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad de las mujeres.

Sabemos que las políticas públicas de igualdad son el instrumento para mejorar, no solo las vidas de las mujeres sino de toda la ciudadanía. Porque cuando avanzan las mujeres, avanza la sociedad y la democracia.

El Ayuntamiento de Grazalema está comprometido con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución. Por ello y con la igualdad como pilar, la sociedad en su conjunto, el movimiento feminista y fuerzas políticas han abanderado muchas conquistas para las mujeres en España.

El 8 de marzo de 2018 supuso un hito histórico en nuestro país. Las mujeres, acompañadas de muchos hombres, alzaron su voz contra el machismo imperante. Demostraron su fuerza, sin posibilidad de vuelta atrás.

El pleno del Ayuntamiento de Grazalema solicita al actual Gobierno y a cuantos tengan que llegar que, recogiendo ese espíritu del 8M, siga situando la igualdad como un asunto transversal en la agenda política. Hay que defender los avances logrados, frente a aquellos posicionamientos políticos que pretenden eliminarlos. Y hay que seguir desarrollando políticas feministas porque las mujeres son discriminadas en todos los ámbitos.

Entre ellos, es en el laboral donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Sin independencia económica no hay libertad posible. Para luchar contra la brecha salarial, la precariedad y la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, son necesarias leyes como la de Ley de Igualdad Laboral.

En la desigualdad entre sexos está la raíz de la violencia de género que en nuestro país ha acabado con la vida de 984 mujeres desde 2003, cuando se comienzan a contabilizar los asesinatos machistas. Para acabar con ella son necesarios instrumentos específicos, como la Ley de Violencia de Género, que fue pionera en Europa. Intentar confundirla con la doméstica es devolverla al espacio privado, invisibilizando su carácter machista, en lugar de considerar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas un asunto de toda la sociedad. Por ello, el Pacto Contra la Violencia de Género debe ser una prioridad.

Las mujeres sufren otras violencias por el hecho de ser mujeres, como la sexual. Solicitamos que se legisle, sin ambages, para establecer que "Si una mujer no dice sí, todo lo demás es no".

La prostitución y la explotación sexual también son violencia machista, que cosifica y mercantiliza a las mujeres. En nuestro país, las cifras son terribles. Es necesaria una ley que la aborde de manera integral, siguiendo el modelo abolicionista de países como Suecia.


Las mujeres tienen que elegir su maternidad libremente, y es por ello que no puede permitirse que se ponga en riesgo el derecho al aborto. Las mujeres deben tener acceso a la reproducción asistida independientemente de su orientación sexual o su estado civil.

Rechazamos la gestación por sustitución, eufemismo de vientres de alquiler, porque socava los derechos de las mujeres, en especial de las más vulnerables, mercantilizando sus cuerpos y sus funciones reproductivas. Debe perseguirse legalmente a las agencias que ofrecen cada año a cientos de familias españolas esta práctica a sabiendas de que está prohibida en nuestro país.

Avanzar hacia la igualdad es una responsabilidad que nos interpela individualmente y como sociedad. Y que también obliga a todas las Administraciones, desde la estatal hasta la local. Por ello seguimos defendiendo que las competencias en materia de Igualdad sigan estando también en los Ayuntamientos, los más cercanos a la ciudadanía.

Apoyamos la iniciativa de huelga y paros propuestos por el movimiento feminista y los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) para el día 8 de Marzo, como medida de concienciación y reivindicación ante la situación de desigualdad que viven las mujeres en este país.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	34/48



Porque a pesar de las conquistas, aún persisten discriminaciones que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Grazalema, en pleno, acuerda por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Nos sumamos a la iniciativa del movimiento feminista y los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de huelga y paros EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ellos, como una medida de concienciación y reivindicación sobre la necesidad de que las mujeres, como les corresponde, participen en igualdad de todos los espacios de la sociedad.
- **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
- **TERCERO.-** Todos los Grupos Municipales nos comprometemos a trabajar por el avance de la sociedad hacia la igualdad de género, rechazando cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.
- **CUARTOS.-** Todos los Grupos Municipales instamos a la elaboración y presentación para su aprobación de un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de los miembros presentes (9)**, la Declaración Institucional en defensa de la igualdad con ocasión del día 8 de marzo "Día Internacional de las Mujeres", y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

14.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Socialista se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA DURANTE EL AÑO 2.019.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, *por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y *con tres (3) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la urgencia del asunto.

PUNTO 14.1.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA DURANTE EL AÑO 2.019.


El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio de Grazalema durante el año 2019, y que textualmente dice lo siguiente:

"Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma y las Fiestas de Moros y Cristianos, así como para la celebración de las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazalema y las "Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazalema,

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 21 de abril de 2019, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de reses, con el siguiente recorrido: C/

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	35/48



Nacimiento, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Moros y Cristianos, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan desde la Concejalía delegada correspondiente.

- **SEGUNDO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 22 de Julio de 2019, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de reses, con el recorrido que viene siendo tradicional.
- **TERCERO.-** Con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos a celebrar en Benamahoma, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación la celebración de festejos taurinos los días 3, 4 y 5 de Agosto de 2019, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- **CUARTO.-** Con motivo de las Fiestas Mayores en la Villa de Grazalema, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación, la celebración de festejos taurinos en la Plaza de España, los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2019, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- **QUINTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como facultarla expresamente para que, en caso necesario, prevea o modifique el número de reses, las fechas y los recorridos de las reses, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio de Grazalema durante el año 2019, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 15.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE, PUBLICADA EN EL BOJA Nº: 5 DE FECHA 09/01/2019, POR LA QUE SE DECLARAN LAS "FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en el Boja nº: 5 de fecha 09/01/2019, por la que se declaran las "Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma" como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, en los siguientes términos:

"BOJA. Número 5 – Miércoles, 9 de enero de 2019

Consejería de Turismo y Deporte

Orden de 28 de diciembre de 2018, por la que se declaran las «Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma» (Cádiz) como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El pasado 26 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro Telemático de la Consejería de Turismo y Deporte la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), al objeto de que se proceda a la Declaración de Interés Turístico de Andalucía de las «Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma».

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	36/48



Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, establece que estas constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «g) Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma».

Quinto. Los requisitos exigidos a las Fiestas de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, han informado favorablemente la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, la Secretaría General para el Turismo, en calidad de órgano directivo competente en la tramitación del procedimiento y el Consejo Andaluz de Turismo.

Tercero. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha emitido propuesta favorable por la Secretaría General para el Turismo de fecha 26 de diciembre de 2018, tras haber quedado suficientemente documentado y garantizado en el expediente el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración exigidos a las Fiestas de Interés Turístico en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 5 de julio.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

DISPONGO

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a las «Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma» (Cádiz), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Grazalema, en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	37/48



c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que, además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de interés turístico de Andalucía de las «Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma» tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la orden.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Consejero de Turismo y Deporte, en funciones”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que fue una buena noticia navideña y que la Fiesta cumple de forma rigurosa con uno de los Decretos más difíciles de tramitar, dando la palabra a continuación al Sr. Concejale Delegado de Benamahoma.


El Sr. Concejale-Delegado de Benamahoma del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Tovar Gómez, manifiesta que ha sido una gran noticia para nuestro municipio y que ha sido un proceso difícil hasta la aprobación de la Orden el día 28 de diciembre y su publicación posterior en el BOJA el 9 de enero. Estamos muy orgullosos y a disfrutar.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento de la Orden citada anteriormente.

PUNTO 16.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL OTORGAMIENTO DE LA “Q DE CALIDAD” A LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE GRAZALEMA Y AL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE BENAMAHOMA CERTIFICADA POR EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA DE ESPAÑA.

El Sr. Alcalde da cuenta del otorgamiento de la “Q de calidad” a la Oficina de Información Turística de Grazalema y al Punto de Información Turística de Benamahoma, certificada por el Instituto para la Calidad Turística de España y manifiesta que es un esfuerzo mayúsculo tener a tres personas trabajando y tener abiertas una Oficina Municipal de Turismo en Grazalema y un Punto de Información Turística en Benamahoma

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	38/48



y se han tenido que pasar 2 auditorías no siendo un proceso sencillo, demostrándose con creces lo que nos importa el turismo como servicio público a los ciudadanos.

PUNTO 17.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS HASTA LA FECHA EN LA PÁGINA WEB (www.grazalema.es) Y PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los documentos publicados hasta la fecha en la página web www.grazalema.es y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Grazalema.

El siguiente documento se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Grazalema:



RESUMEN.- (2ª Actualización 26/FEBRERO/2019)

Documentos publicados hasta la fecha en página Web (www.grazalema.es) y Portal de Transparencia:

Ayuntamiento / Saluda del Alcalde

- Saluda del Alcalde

Ayuntamiento / Corporación Municipal y Departamentos

- Composición Corporación Municipal
- Datos Delegaciones / Áreas de Gobierno
- Datos Departamentos del Ayuntamiento

Ayuntamiento / El Pleno

- Actas Pleno
- Régimen de dedicaciones, retribuciones y asignaciones cargos electos
- Convocatoria celebración Plenos

Ayuntamiento / Alcaldía y Junta de Gobierno Local / Alcaldía

- Saluda del Alcalde
- Biografía del Alcalde
- Discurso de Investidura
- Agenda Institucional
- Contacta con el Alcalde
- Decretos de Alcaldía
- Bandos de Alcaldía

Ayuntamiento / Alcaldía y Junta de Gobierno Local / Junta de Gobierno

- Composición Junta de Gobierno
- Actas Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento / Normativa municipal

- PGOU (Urbanismo y Medio Ambiente)
- Ordenanzas fiscales
- Reglamentos y Ordenanzas no fiscales
- Normativa actualmente en tramitación

Ayuntamiento / Presupuesto municipal e Información económica

- Presupuestos municipales y documentos relacionados con Presupuesto.
- Contratos adjudicados (LCSP) y Proveedores del Ayuntamiento
- Convenios firmados y subvenciones concedidas al Ayuntamiento
- Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento
- Inventario de Bienes

Ayuntamiento / Personal y Empleo Público

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	39/48



- Retribuciones del personal del Ayuntamiento
- Convenio Personal Laboral
- Acuerdo regulador condiciones de trabajo Personal Funcionario
- Relación Valorada Puestos de Trabajo
- Plantilla de Personal
- Ofertas de Empleo Público
- Procesos de selección
- Bolsas de trabajo temporal
- Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad

Ayuntamiento / Declaración de Bienes

- Declaraciones miembros de la Corporación en Mandatos Corporativos

Ayuntamiento / Tablón de Anuncios / Publicidad Activa

- Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en periodo de exposición pública
- Acceso a la información pública:
- Documentos (Urbanismo/Proyectos Técnicos)
- Documentos (Otros):
- Deslinde, apeo y amojonamiento "Camino de Benamahoma a Zahara"
- Resoluciones judiciales
- Calendario Tributario
- Resultados electorales
- Cifras oficiales de población
- Datos estadísticos y cartográficos
- Datos de Pluviometría / precipitaciones
- Calendario días inhábiles

Perfil de Contratante

- Plataforma de Contratación del Sector Público

Grazalema ciudad amable

- Grazalema ciudad amable

Plan Municipal de Vivienda y Suelo

- Plan Municipal de Vivienda y Suelo

Descarga de documentos

- Licencias (Urbanismo y Medio Ambiente)
- Padrón de habitantes
- Impuestos y tasas
- Otros

Turismo

- Q de Calidad:
- Certificado Q de Calidad Turística
- Diploma de Reconocimiento Q Calidad Turística
- Carta de Servicios
- Listado de Servicios al Público
- Política de Calidad
- Prácticas Ambientales
- Plan Municipal de Calidad Turística

Importante: En caso de que Ud. detecte que faltan documentos a los cuales debería darse publicidad y que no constan publicados en el Portal de Transparencia o en la página Web de la Entidad Local (www.grazalema.es) puede ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Grazalema mediante envío de correo electrónico a las siguientes direcciones: secretaria.intervencion@grazalema.es y auxiliarsecretaria@grazalema.es".

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que agradece el esfuerzo y la dedicación del Sr. Secretario-Interventor y que se está consiguiendo ser actualmente uno de los municipios más transparentes de la provincia a través de su página web y Portal de Transparencia con información actualizada diariamente y que se va a completar con una página específica de turismo.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	40/48



Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del documento citado anteriormente.

PUNTO 18.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN REFERENTE CONTRATOS MENORES REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018 SUSCRITOS CON PROVEEDORES QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE HAN EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe de Secretaría-Intervención referente contratos menores realizados durante el año 2018 suscritos con proveedores que individual o conjuntamente han excedido del límite establecido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - NTERVENCIÓN

Asunto: Incumplimiento del artículo Art. 118 LCSP (CONTRATOS MENORES)

A/A.- Sr. Alcalde y Pleno de la Corporación Municipal.

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo a su función de control y fiscalización interna de la gestión económico – financiera y presupuestaria, emite, en relación con el asunto especificado anteriormente, el siguiente:

INFORME

Primero.- Art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2.- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.- En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4.- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Naturalmente, en los casos que excedan de los citados importes para contratos menores, es preceptivo llevar a cabo licitaciones públicas, en sus distintas modalidades, previstas en la LCSP (Abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, abierto no armonizado, abierto armonizado, restringido...) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	41/48



Segundo.- Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Tercero.- Incumplimientos de los requisitos para la contratación menor.

Conforme al apartado 3º del artículo anteriormente transcrito, en los contratos menores el órgano de contratación debe de comprobar que el contratista “no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo”, esto es, que el contratista no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente excedan de 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o servicios y 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, además de justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. Igualmente los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

En el MODELO de MEMORÍA PREVIA o informe previo justificativo de la necesidad de llevar a cabo contratos menores y que fue confeccionado por esta Secretaría-Intervención con ocasión de la entrada en vigor de la nueva LCSP se hace mención expresa a dichos requisitos recogidos en la LCSP que deben ser respetados en todos los casos.

Esta Secretaría-Intervención ha podido constatar el incumplimiento, en algunos casos, de la premisa que debe respetarse de que cada proveedor “no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo (118 LCSP)”.

Por otro lado, recalcar que no pueden ser objeto de prórrogas tácitas o expresas contrataciones que tienen duración anual, siendo necesario efectuar licitaciones públicas para dicha prestación de servicios que puedan exceder de un año.

Igualmente se reitera la obligatoriedad de que en el expediente de todos los contratos menores debe existir la MEMORÍA PREVIA o informe previo justificativo de la necesidad de llevar a cabo dichas contrataciones, habiéndose incumplido en algunos casos.

Para conocimiento del Sr. Alcalde y del Pleno de la Corporación Municipal, SE ADJUNTA al presente informe una RELACIÓN detallada de TODA la facturación acontecida durante el año 2018, extraída del Programa informático SICALWIN, desglosada por proveedores, conceptos e importes individuales y reflejando al final del listado un resumen de todos los proveedores y facturación total de cada uno de ellos.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o, y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema (Cádiz), EL SECRETARIO – INTERVENTOR. Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.


Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe de Secretaría-Intervención transcrito anteriormente.

PUNTO 19.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.018).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (4º trimestre 2.018), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	42/48



4º Trimestre 2.018
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	43/48



obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, “Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...”

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

El mismo precepto añade más adelante que “La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	44/48



Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	45/48



b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	46/48



Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (4º Trimestre 2.018).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (4º Trimestre 2.018).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º Trimestre 2.018).

Indicadores PMP RD 635/2014 (4º Trimestre 2.018).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.07.2018 a 30.09.2018 (A/2018/14 a A/2018/20, F/2018/965 a F/2018/1467 y J/2018/1 a J/2018/231).

•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.12.2018. (En dicho listado no figuran 9 facturas reclamadas por la empresa "Bioreciclaje de Cádiz S.A" correspondientes a al servicio de "transferencia, transporte y tratamiento de R.S.U." respecto de las cuales se ha solicitado se clarifique su situación a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del Convenio firmado (Ver acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 23.05.2018).

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

PUNTO 20.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
388/2018 al 484/2018	28/11/2018 al 31/12/2018
01/2019 al 045/2019	01/01/2019 al 21/02/2019

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de que en la relación remitida a los miembros de la Corporación referente a los Decretos y Actas de la Junta de Gobierno Local se recoge expresamente la siguiente Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 8/2018	23/10/2018

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	47/48



Nº: 9/2018	12/12/2018
Nº: 10/2018	21/12/2018

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

PUNTO 21.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, pregunta si el Camping de Grazalema se encuentra cerrado.

El Sr. Alcalde responde que el terreno del camping y su licitación pública es competencia de la Junta de Andalucía y que están haciendo estudios tanto de este camping como veinte similares respecto a posibles reparaciones y redacción de Pliegos adaptados a la nueva Ley de Contratos y estudio de competencias tanto de la Junta como de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. El Ayuntamiento ya ha mostrado su malestar por el cierre de las instalaciones.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Fecha	05/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/dHUw1n+hUeHy5NRNeQdisw==	Página	48/48

